

ACUERDO REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN

Por el cual se modifica el Reglamento de Investigación de la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda en sus disposiciones Académicas.

CONSIDERANDO

- a. Que la Ley 30 de 1992 en los Artículos 28 y 29 establece la Autonomía Universitaria, para definir y organizar las labores formativas, académicas, docentes y científicas.
- b. Que el Artículo 30, numeral 20, de los Estatutos que rigen la Fundación Universitaria, define que es deber del Consejo Superior: “Expedir los reglamentos del personal docente, estudiantil y administrativo y los demás que sean necesarios para el funcionamiento de La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA.”.
- c. Que la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda debe estimular y defender la producción intelectual de sus directivos, investigadores, profesores, funcionarios administrativos, estudiantes, mediante el debido reconocimiento de los derechos morales y patrimoniales respectivos.
- d. Que MINCIENCIAS estableció la “Guía para la elaboración de acuerdos de confidencialidad y de delimitación de la propiedad intelectual entre instituciones de educación superior, centros de desarrollo tecnológico, centros de investigación y contribuyentes de renta en el marco de las deducciones tributarias para I+D+I”, a partir de la cual se elaboró el presente reglamento.
- e. Que es necesario establecer unos lineamientos para el otorgamiento de estímulos por productividad derivada de la investigación como complemento al Acuerdo 81 del Consejo Superior y este es el propósito del presente acuerdo.
- f. El Consejo Superior en sesión del 6 de febrero de 2020, se aprobó la unificación y revisión de todos los acuerdos de la institución
- g. Que se unificaron los acuerdos reglamento de investigación, reglamento de estímulos de investigación y reglamento de propiedad intelectual
- h. Que en sesión de Consejo Superior del día 22 de septiembre de 2020 se analizó la propuesta de modificación del reglamento de investigación

ACUERDA

Unificar Reglamento de Investigación de la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda, como se relaciona a continuación.

Contenido

CAPÍTULO I.....	4
INVESTIGACIÓN	¡Error! Marcador no definido.
ARTÍCULO 1. Misión de la Investigación	4
ARTÍCULO 2. Visión	4
ARTÍCULO 3. Objetivos	4
ARTÍCULO 4. Concepción de la investigación	4
ARTÍCULO 5. Política de investigación. Declaración de compromiso.	4
ARTÍCULO 6. Financiación de la investigación.....	5
ARTÍCULO 7. Conceptos.....	5
ARTÍCULO 8. Estructura del Sistema de Investigación	7
ARTÍCULO 9. Comité de Investigaciones, conformado por:	7
ARTÍCULO 10. Comité de ética	7
ARTÍCULO 11. Director de Investigaciones:.....	7
ARTÍCULO 12. Grupos de investigación	7
ARTÍCULO 13. Semilleros.....	7
ARTÍCULO 14. Coordinadores de proyectos de investigación:.....	8
ARTÍCULO 15. Investigadores.....	8
ARTÍCULO 16. Asesores de proyectos	8
ARTÍCULO 17. Jurados de investigación.....	8
Parágrafo 1: Las funciones para cada uno de los componentes de la estructura los definirá el Comité General de Investigación.	8
ARTÍCULO 18. Líneas de investigación y grupos de investigación.....	9
Parágrafo 2. GRUPOS DE INVESTIGACIÓN	9
Parágrafo 3. LINEAS DE INVESTIGACIÓN	9
CAPÍTULO II	10
PROPIEDAD INTELECTUAL	10
ARTÍCULO 19. Principios.....	10
ARTÍCULO 20. Conceptos y Titularidad	12
Parágrafo 1:	14
ARTÍCULO 21. Deberes y Derechos	15
ARTÍCULO 22. Derechos de los autores o inventores.....	15
ARTÍCULO 23. Deberes por parte de los autores o inventores:.....	15

ARTÍCULO 24. Derechos de la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda.....	16
ARTÍCULO 25. Deberes por parte de la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda	16
ARTÍCULO 26. Fomento al respeto de la propiedad intelectual.....	16
ARTÍCULO 27. Gestión de la propiedad intelectual	16
CAPÍTULO III	17
ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN PARA LOS PROFESORES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA.....	17
ARTÍCULO 28.....	17
Parágrafo 1	17
ARTÍCULO 30.....	17
Parágrafo 2:	18
ARTÍCULO 31.....	18
ARTÍCULO 32.....	18
ARTÍCULO 33.....	19
Parágrafo 3:.....	¡Error! Marcador no definido.
Parágrafo 4:.....	¡Error! Marcador no definido.
Parágrafo 5	¡Error! Marcador no definido.
ARTÍCULO 34. Coautoría.	20
ARTÍCULO 35. Protocolo para presentar las solicitudes y aprobaciones de las solicitudes de pago de incentivos por productividad.	20
CAPÍTULO IV.....	21
INTERPRETACIÓN Y DISPOSICIONES VARIAS	21
ARTÍCULO 36. Interpretación	21
ARTÍCULO 37. Conocimiento del reglamento.....	21
ARTÍCULO 38. Vigencia	21

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1. Misión de la Investigación

Desarrollar procesos de investigación formativa y aplicada con principios éticos que contribuyan a la generación de conocimiento y a la búsqueda de soluciones de problemas reales y concretos de las organizaciones y la sociedad, mejorando las condiciones de vida y el avance del sector productivo.

ARTÍCULO 2. Visión

Proyectar la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda como un centro de investigación, con aplicaciones reales y concretas en las necesidades locales, regionales, nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 3. Objetivos

Los objetivos de la investigación en la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda son:

- Promover la Investigación formativa y aplicada en las diferentes organizaciones locales, regionales, nacionales e internacionales.
- Incentivar una cultura investigativa en la comunidad académica, que permita desarrollar procesos innovadores y competitivos.
- Desarrollar planes, programas y proyectos investigativos que permitan articular la academia con el sector productivo y la sociedad.

ARTÍCULO 4. Concepción de la investigación

Para la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda, la investigación es concebida desde en el marco de referencia de la OCDE, contenida dentro del Manual de Frascati:

“la investigación y el desarrollo experimental (I+D) comprenden el trabajo creativo llevado a cabo de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos, incluido el conocimiento del hombre, la cultura y la sociedad, y el uso de esos conocimientos para crear nuevas aplicaciones, así como trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos, pero está dirigida fundamentalmente hacia objetivos prácticos”. (OCDE, 2015).

ARTÍCULO 5. Política de investigación. Declaración de compromiso.

Integrar la academia y el sector productivo, desarrollando planes, programas y proyectos que permitan resolver problemas reales y concretos en las organizaciones y la sociedad, basados en principios éticos y morales a través de la investigación formativa y aplicada.(plan prospectivo)

ARTÍCULO 6. Financiación de la investigación

La Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda asigna un mínimo de 4% del presupuesto anual de ingresos por matrículas, para financiar y/o cofinanciar el proceso de gestión de la investigación

- El 0,5% de los ingresos por matrícula para formación de docentes y estudiantes en investigación
- El 0,25% de los ingresos por matrícula para estímulos en investigación.

ARTÍCULO 7. Conceptos

- Sistema General de Investigaciones: estrategia de la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda y de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda, orientada a la promoción y la democratización de la práctica investigativa, en el sentido de crear un ambiente propicio para el desarrollo de esta actividad y tiene como propósito que todos los integrantes de la Institución, sin importar su condición o disciplina, puedan acceder y desarrollar acciones que los integren a actividades investigativas.
- Comité Investigaciones: instancia asesora y organizativa de la actividad investigativa en la Institución, que apoya a los programas para promover y fomentar el desarrollo investigativo tanto en la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda como en la Caja de Compensación Familiar Risaralda
- Programa de Investigación: consecuencia de teorías que se caracterizan por presentar una continuidad reconocible que relaciona a los investigadores desde la formulación de Líneas, Proyectos, Grupos de Investigación y Semilleros de Investigación.
- Grupo de Investigación: conjunto de personas que se reúnen para realizar investigación en una temática dada, formular uno o varios problemas de su interés, trazar un plan estratégico de largo o mediano plazo para trabajar en él y producir unos resultados de conocimiento sobre el tema en cuestión.
- Línea de Investigación: conjunto articulado de problemas de investigación sobre un tema específico en un campo del conocimiento determinado, que funciona como un sistema orientado a la producción de conocimiento y está vinculado a procesos de desarrollo, desde distintos enfoques, teorías y modelos.
- Grupo de Estudio: organización académica que se interesa en hacer reflexiones teóricas y conceptuales frente a un área de conocimiento. Se considera como grupo incipiente de investigación.
- Actividad Investigativa: conjunto de acciones ejecutadas a la luz de un proyecto específico, orientadas a la “Generación de Conocimiento”.

- Eje Temático: problemática central que convoca a los investigadores a la formulación de proyectos de Investigación.
- Opción de Grado: proceso que realizan los estudiantes de manera individual o grupal, con la intención de profundizar en un conocimiento a través de procesos investigativos o dar solución a problemas puntuales a través de procesos de desarrollo, en el marco de los programas, líneas y proyectos de investigación o desarrollo que se adelantan en la Facultad respectiva.
- Investigación Científica: es la actividad de búsqueda que se caracteriza por ser una etapa reflexiva, sistemática y metódica; tiene como finalidad obtener conocimientos y solucionar problemas científicos, filosóficos o empírico-técnicos, y se desarrolla mediante un proceso.
- Investigación Tecnológica: proceso cuya intencionalidad está centrada en la aplicación del conocimiento producido en la Investigación Básica, con especial énfasis en la generación de modelos y/o desarrollos instrumentales.
- Investigación Básica: de acuerdo a lo planteado en el Manual de Frascati:

“consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden fundamentalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de fenómenos y hechos observables, sin pensar en darles ninguna aplicación o utilización determinada”.
- Investigación Aplicada: de acuerdo a lo descrito en el Manual de Frascati:

“consiste también en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos, sin embargo, está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico” ... “Esta investigación se emprende para determinar los posibles usos de los resultados de la investigación básica, o para determinar nuevos métodos o formas de alcanzar objetivos específicos predeterminados”.

Este tipo de investigación también recibe el nombre de práctica o empírica.
- Desarrollo experimental: teniendo como referencia la OCDE:

“Consiste en trabajos sistemáticos fundamentados en los conocimientos existentes obtenidos por la investigación o la experiencia práctica, que se dirigen a la fabricación de nuevos materiales, productos o dispositivos, a establecer nuevos procedimientos, sistemas y servicios, o a mejorar considerablemente los que ya existen... En las ciencias sociales, el desarrollo experimental puede definirse como el proceso que permite convertir los conocimientos adquiridos a través de la investigación en programas operativos, incluidos los proyectos de demostración que se llevan a cabo con fines de ensayo y evaluación” (OCDE, 2015)
- Proyecto de Investigación: proceso de problematización y búsqueda de la solución frente a un problema específico de carácter científico o tecnológico

en un tiempo determinado, con recursos determinados y que está contextualizado en una Línea de Investigación.

- Problema de Investigación: es la pregunta que se quiere responder o problema concreto.

ARTÍCULO 8. Estructura del Sistema de Investigación

Con el fin de cumplir las funciones de investigación se conforma un Sistema General De Investigación como estrategia institucional orientada a la promoción y la democratización de la práctica investigativa, en el sentido de crear un ambiente propicio para el desarrollo de esta actividad, la cual tiene como propósito que todos los integrantes de la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda, sin importar su condición o disciplina, puedan acceder y desarrollar acciones que los integren a actividades investigativas.

ARTÍCULO 9. Comité de Investigaciones, conformado por:

- Rector
- Vicerrector Académico
- Directores de Investigación de la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda y de Comfamiliar Risaralda
- Decanos
- Coordinadores de programas.
- Director Relacionamento empresarial

ARTÍCULO 10. Comité de ética

Solo aplica para las investigaciones en salud, de acuerdo a lo establecida en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 11. Director de Investigaciones:

El Director de investigaciones es la persona responsable de operativizar el sistema de investigación en cada Institución. Podrá ser un docente de tiempo completo con funciones de Dirección o un empleado designado para tal fin.

ARTÍCULO 12. Grupos de investigación

Los grupos de investigación se constituyen para cada programa y están liderados por un docente coordinador. En el grupo se establecen los proyectos a desarrollar.

ARTÍCULO 13. Semilleros.

Según la RED COLSI se define como:

“es un espacio de discusión y formación investigativa integral de carácter interdisciplinario, multidisciplinario y transdisciplinario que amplía la interacción entre docentes, investigadores y estudiantes con miras al fortalecimiento de la excelencia académica para el desarrollo social y el progreso científico de la comunidad universitaria y de nuestro país.”

Así mismo estos se dividen en:

- Semilleros en formación: cuando inician actividades de formación, estudio y trabajo en red; sin embargo, no tienen proyecto de investigación.
- Semilleros consolidados: cuando además de la formación y el trabajo en red, ya tienen por lo menos un proyecto de investigación.

ARTÍCULO 14. Coordinadores de proyectos de investigación:

Son los docentes asignados para acompañar a los estudiantes o liderar proyectos de investigación en las diferentes líneas de la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda.

ARTÍCULO 15. Investigadores

“Los investigadores son profesionales que se dedican a la concepción o creación de nuevos conocimientos, productos, procesos, métodos y sistemas, y también a la gestión de los proyectos respectivos.” (OCDE, 2015), dentro de esta definición se tiene en cuenta a los estudiantes que desarrollan los trabajos o proyectos de investigación.

ARTÍCULO 16. Asesores de proyectos

Lo constituyen los docentes, profesionales de reconocida idoneidad y asesores de las empresas que acompañen y brinden información a los investigadores para alcanzar los objetivos propuestos.

ARTÍCULO 17. Jurados de investigación

Lo constituye todo aquel docente designado para la verificación, la evaluación y la validación de los diferentes trabajos de grado.

Parágrafo 1: Las funciones para cada uno de los componentes de la estructura los definirá el Comité General de Investigación.

ARTÍCULO 18. Líneas de investigación y grupos de investigación.

Las líneas de investigación permitirán a los investigadores formular soluciones a problemas relacionados con las empresas, con la academia y con las comunidades de la región, permitiendo identificar las nuevas tendencias del mercadeo, aplicar el campo cognitivo desde cada una de sus áreas, su responsabilidad y ética profesional como elemento fundamental socio – humanístico. Las líneas de investigación propenden por incentivar la cultura investigativa y el pensamiento crítico y creativo de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA y de COMFAMILIAR RISARALDA.

Para favorecer la interdisciplinariedad en los procesos investigativos las líneas y sublíneas de los diferentes programas podrán crear grupos interdisciplinarios para desarrollar procesos de investigación transversales.

Parágrafo 1. GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

La Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda tiene avalados tres grupos de investigación:

- ADMPYME
- SALUD COMFAMILIAR
- I+D+T

Solo se autorizará la creación de nuevos grupos de investigación cuando los anteriores hayan alcanzado la categoría A en la medición de Colciencias o una línea específica de un grupo de investigación tenga suficientes productos que ameriten la creación de uno nuevo. En todo caso esta será debidamente aprobada por el Comité de Investigación.

Parágrafo 2. LINEAS DE INVESTIGACIÓN

Las Líneas de investigación del grupo ADMPYMES son:

- Competitividad para la micro, pequeña y mediana empresa.
- Finanzas para micro, pequeña y mediana empresa.
- Modelos de gerencia regional.
- Gestión del Mercadeo, entorno y nuevas tecnologías.
- Innovación educativa

Las líneas de investigación del grupo Salud Comfamiliar son:

- Análisis automático de datos biomédicos
- Anomalías congénitas y enfermedades huérfanas
- Cardiovascular
- Endocrinología
- Enfermedades infecciosas
- Gestión clínica
- Oncológicas
- Salud Femenina

- Humanización

Las líneas de investigación de I+D+T son:

- Innovación y competitividad
- Innovación social

La descripción de cada línea de investigación se encuentra referenciada en GruLAC.

CAPÍTULO II. PROPIEDAD INTELECTUAL

ARTÍCULO 19. Principios

a. Protección Jurídica

La Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda es autónoma de proteger los derechos de Propiedad Intelectual que consideren prioritarios y necesarios de acuerdo con sus intereses, de los proyectos, directivos, investigadores, profesores, funcionarios administrativos, estudiantes o terceros.

b. Representación

La Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda es autónoma de designar quién y en qué términos realizará en su representación una exposición sobre cualquiera de los resultados por ella obtenidos que hayan sido protegidos vía propiedad intelectual, siempre que con esta exposición no se hagan evidentes consideraciones netamente personales, sino que reflejen el pensamiento y misión que llevó a la institución a desarrollar y proteger dicho resultado.

c. Aprobación de contenidos

La protección vía propiedad intelectual de cualquiera de los resultados seleccionados por la Fundación Universitaria cuenta con la aprobación necesaria para que se considere que lo plasmado en cualquier documento relacionado con dicha protección es avalado en su totalidad por la institución ya que su proceso involucró una participación, revisión y aprobación por parte de la misma.

d. Publicidad

Entendiendo que la Fundación Universitaria es totalmente respetuosos del derecho de expresión que tienen los directivos, investigadores, profesores, funcionarios administrativos, estudiantes o terceros de un proceso de investigación que deriva en un proceso de protección vía propiedad intelectual; se reserva el derecho de aprobar el contenido de algún documento relacionado con estos procesos, si en estos no se ve reflejado más que la opinión de sus autores y los mismos no están

totalmente alineadas con la misión, visión y pensamiento de la institución, aunque siempre en el marco del respeto y responsabilidad que se deben mutuamente y para con el lector. En estos casos la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda tienen la facultad de decidir si autorizan la publicación en alguna de sus ediciones internas o externas con sus emblemas, logos, marcas y demás, o concertará los términos de su autorización.

e. Confidencialidad

Todo miembro de la comunidad académica, que en razón de sus funciones o de sus obligaciones contractuales o de colaboración, así como cualquier colaborador externo que acceda a información reservada o confidencial, o a secretos empresariales de propiedad de la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda, está obligado a abstenerse de divulgarlos o utilizarlos para intereses o fines diferentes a los establecidos por la institución. En caso que la persona que llegará a involucrarse por cualquier circunstancia con el proyecto no contare con la relación contractual que garantice la reserva que debe mantener para con la información que conociere del proceso, ésta y la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda suscribirán acuerdos de confidencialidad relacionados con el uso de la información. En todo caso el manejo y uso de la información solamente estará enfocado en el desarrollo del proceso para el que fue involucrado y no de manera personal, ni en beneficio de terceros.

f. Presunción de Buena Fe.

Las Fundación se acoge a la presunción de buena fe consagrada en la Constitución Política de Colombia, en lo relacionado con la producción intelectual que resulte del proceso de investigación que adelanten directivos, investigadores, profesores, funcionarios administrativos, estudiantes o terceros participantes de dicho proceso, se presumirá que esa producción les corresponde a ellos, y que no se han vulnerado derechos de propiedad intelectual. De presentarse el caso, la Fundación adelantará las acciones pertinentes que la ley dispone para que el infractor del derecho asuma su responsabilidad, resarza el daño y excluya a la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda de cualquier carga por esa infracción.

g. Subordinación.

El presente reglamento se subordina a la Constitución Política de la República de Colombia, a las leyes nacionales y normas supranacionales en materia de propiedad intelectual, así como a los convenios internacionales correspondientes que las aclaren, modifiquen o complementen.

ARTÍCULO 20. Conceptos y Titularidad

a. Derechos de Autor.

Siguiendo la Ley 23 de 1982 y Ley 44 de 1993, considera como Derecho de Autor aquella prerrogativa de orden moral y patrimonial que otorga el Estado a las obras científicas, literarias y artísticas y el software (soporte lógico), así como también las creaciones industriales (invenciones, modelos, diseños, etc.), y de los signos distintivos (marcas, lemas, indicaciones geográficas, etc.), que puedan ser reproducidos o divulgados a través de cualquier medio.

b. Derechos de Propiedad Industrial

Es el conjunto de derechos que se reconocen al autor o inventor de un producto que tenga uso o aplicación industrial, o que pueda ser utilizado en una actividad productiva y/o comercial. Dentro de las formas en que se expresa la propiedad industrial se encuentran: las patentes de invención y patentes de modelo de utilidad, los diseños industriales, los esquemas de trazado de circuitos integrados, información confidencial- secreto empresarial o industrial (protegidos mediante acuerdos de confidencialidad) y signos distintivos como marcas, lemas comerciales, nombres, enseñas comerciales e indicaciones geográficas.

c. Derechos conexos

Son los que se desarrollan en torno a las obras protegidas por los derechos de autor; entre éstos se encuentran las interpretaciones o ejecuciones, producciones de grabaciones sonoras, difusiones en programas de radio, internet, televisión, etc.

d. De los Derechos Morales.

Los derechos morales sobre la producción intelectual pertenecen a su autor(es) o creador(es), por lo cual deben aparecer sus nombres o seudónimos siempre que la obra sea reproducida, comunicada al público, transformada o distribuida por cualquier forma. Se entiende que los derechos morales, según la ley, son personales, irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables. Por lo tanto, en el la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda serán titulares de los derechos morales:

- El profesor o personal de apoyo administrativo que, de manera independiente, individual o conjunta, realiza una creación en cumplimiento del objeto y funciones propias de la relación laboral y/o contractual con la Institución.
- Los estudiantes, respecto de su trabajo y proyectos de grado, el aporte del asesor del trabajo de grado no es considerado una concreción, materialización y ejecución de tal creación, por lo tanto, no será considerado autor. Sin perjuicio de lo anterior, el estudiante deberá mencionar al director

o coordinador del proyecto sin que ello signifique el reconocimiento de derechos al docente.

- Si quien actúa como director, además de orientar al estudiante, interviene de manera directa y efectiva en la concreción, materialización y ejecución del proyecto, será copartícipe de los Derechos Morales.

e. Derechos patrimoniales

A favor de la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda. La Fundación será titular originaria o cesionaria de los derechos patrimoniales resultantes de las obras, trabajos de investigación y desarrollos llevados a cabo por los directivos, investigadores, profesores, funcionarios administrativos, estudiantes o terceros, en los siguientes casos:

- En desarrollo de cualquier obligación legal o contractual.
- Cuando para su desarrollo se haga uso de los recursos significativos de la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda.
- En desarrollo de obras individuales, colectivas o en colaboración, trabajos de investigación y desarrollos llevados a cabo por cuenta y riesgo de la Universidad.

f. Cesión de derechos patrimoniales

Los directivos, investigadores, profesores, funcionarios administrativos, estudiantes o terceros se obligan a ceder los derechos patrimoniales de las obras o invenciones que realicen que cumplan con lo establecido en el presente artículo.

g. Beneficios económicos sobre la obra

La Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda, podrá ceder parte de los beneficios económicos de las obras o invenciones en beneficio de los directivos, investigadores, profesores, funcionarios administrativos, estudiantes o terceros, para estimular la actividad de investigación.

- La Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda establecerá con los titulares de los derechos de autor un acuerdo donde se determinará la proporción de los derechos patrimoniales que corresponden a la institución, los investigadores y cuando sea el caso, con organismos financiadores.
- En caso de ingresar un organismo financiador diferente a la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda, está en conjunto con el autor y el financiador determinarán los derechos que corresponden a cada una de las partes.

h. Derechos patrimoniales a favor del inventor o autor.

Los derechos patrimoniales resultantes de las obras, los trabajos de investigación y desarrollos llevados a cabo por los directivos, investigadores, profesores, funcionarios administrativos, estudiantes y/o terceros, serán de su propiedad cuando:

- No hayan recibido apoyo financiero de la Universidad.
- No hayan hecho uso de los recursos significativos de la Universidad.
- No hayan sido llevados a cabo por cuenta y riesgo de la Universidad, un financiador y/o un tercero.
- Se hayan realizado en su tiempo libre.

i. El autor, creador o titular de los Derechos Patrimoniales de Propiedad Intelectual.

Podrá voluntariamente ceder sus derechos a la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda de manera total o parcial, para lo cual se suscribirá el correspondiente documento realizado conforme a las formalidades vigentes.

j. Contratos

En todos los eventos en que la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda tenga como propósito el desarrollo de un proyecto interno; o de aquel que para su ejecución se requiera la participación de una entidad externa pública o privada, a partir de la cual pueda surgir una creación amparada por la propiedad intelectual, se deberá suscribir previamente un acuerdo, contrato o convenio marco en el cual se consignen las condiciones generales que regirán la cooperación en proyectos conjuntos.

Todo lo concerniente a los temas contractuales, se encuentra definido en el manual de buenas prácticas y de buen gobierno

Parágrafo :

La persona o personas vinculadas en virtud de una relación laboral, contrato de prestación de servicios, para que se cumplan los presupuestos legales vigentes y demás normas concordantes aplicables, deberán elaborar las actividades contratadas, según el plan señalado por la Fundación Universitaria; por cuenta y riesgo de ésta; y percibirán a cambio los honorarios o beneficios académicos pactados como contraprestación. En estos casos, los Derechos Patrimoniales (Reproducción, Comunicación Pública, Transformación y Distribución) que surjan sobre el trabajo contratado, encargado y encomendado pertenecerán en su totalidad a la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda.

k. Protección de la propiedad intelectual.

Cuando lo estime conveniente la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda podrá registrar las obras o invenciones con el fin de obtener su protección jurídica.

ARTÍCULO 21. Deberes y Derechos

ARTÍCULO 22. Derechos de los autores o inventores

- Respeto por los derechos morales como autores o inventores.
- Recibir los porcentajes de participación económica en las utilidades resultantes de la comercialización, conforme a lo estipulado en los acuerdos realizados.
- Recibir información en forma clara y oportuna sobre los trámites de protección y comercialización de la obra o invención.
- Decidir no proteger la obra o invención. En este caso, el autor o inventor reconocerá a la Universidad todos los gastos de gestión en que ésta haya incurrido.

ARTÍCULO 23. Deberes por parte de los autores o inventores:

- Notificar en cualquier momento a la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda de la creación.
- Guardar total discreción sobre la información relacionada con la creación, hasta que se concluya el proceso de protección por cualquiera de las modalidades de propiedad intelectual.
- Prestar el acompañamiento que requiera la institución durante el proceso de decisión de la modalidad de protección y durante el proceso mismo de protección.
- Conservar y dejar registro escrito o electrónico, de los documentos que sean necesarios para la protección de la propiedad intelectual.
- Abstenerse de omitir información importante sobre la creación en cualquier momento, sobre todo durante el proceso de protección.
- Evitar en cualquier momento algún tipo de declaración y/o acción que esté en contra vía de la creación y del derecho que pretende hacerse valer a través de su protección.
- Informar de cualquier conflicto de interés, real o potencial, que pueda ocasionarse, relacionado con la propiedad intelectual.
- Abstenerse de ceder los derechos de propiedad intelectual a terceros cuando las obras o invenciones se hayan logrado en estudios académicos desarrollados con apoyo de la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda.

- Suscribir todos los documentos requeridos que sean necesarios para la formalización de las cesiones de derechos a favor de la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda, según sea el caso

ARTÍCULO 24. Derechos de la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda.

- Recibir los porcentajes de participación económica en las utilidades resultantes de la comercialización, conforme a lo estipulado en los acuerdos realizados.
- Recibir información en forma clara y oportuna por parte del autor o inventor para la gestión de la propiedad intelectual al interior de la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda.

ARTÍCULO 25. Deberes por parte de la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda

- En caso de ser necesario brindar a los intervinientes los mecanismos de apoyo y protección a la labor investigativa que adelanten.
- Generar los mecanismos necesarios para cumplir con las disposiciones de los estatutos o reglamento de propiedad intelectual.
- Reconocer los derechos morales de los autores o inventores.
- Crear los mecanismos estratégicos de explotación de cada creación protegida, con el fin de aprovechar en cada aspecto relevante los resultados de la investigación adelantada.
- Conceder los beneficios establecidos en el presente reglamento a los intervinientes.

ARTÍCULO 26. Fomento al respeto de la propiedad intelectual

La Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda fomentará para toda la comunidad académica el respeto por la propiedad intelectual, así como el debido reconocimiento de la misma.

ARTÍCULO 27. Gestión de la propiedad intelectual

La gestión, seguimiento, y registro de la propiedad intelectual estará a cargo de la Dirección de Investigaciones, con asistencia jurídica de la secretaria general.

CAPÍTULO III ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN PARA LOS PROFESORES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA

ARTÍCULO 28.

La Fundación Universitaria, otorgará estímulos no constitutivos de salario a los docentes de tiempo completo, medio tiempo o cátedra, que se encuentren vinculados a las actividades de investigación, innovación y creación artística y cultural, avalados por la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda, mediante las publicaciones académicas, productos generadores de propiedad intelectual e industrial, participación en proyectos en convocatorias con financiación interna y externa, reconocidos por autoridades competentes.

Parágrafo.

Este reglamento también aplicará para los investigadores avalados por la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda, con quienes se suscribirá el respectivo convenio, previa aprobación del Comité de Investigaciones.

ARTÍCULO 30.

Requisitos. La Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda, otorgará un estímulo cuando el profesor de tiempo completo, medio tiempo, cátedra o investigador acredite el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a. Encontrarse vinculado con La Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda, al momento de hacer la publicación, generación de productos académicos o creación artística y cultural, en el momento de radicar la solicitud de reconocimiento del estímulo hacer parte activa de un grupo de investigación avalado por la universidad, registrado y clasificado ante Colciencias.
- b. Hacer evidente, en la presentación y divulgación del producto, la vinculación la Fundación universitaria así: “La Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda” o como se encuentre definida en ese momento.
- c. Que el producto objeto de reconocimiento no corresponda a una versión adaptada o modificada o a una traducción de productos por las cuales La Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda haya reconocido estímulos con anterioridad. En todo caso estas solicitudes de reconocimiento serán evaluadas por el Comité de Investigación.
- d. Legalizar la cesión de derechos patrimoniales, previo a la solicitud del estímulo.
- e. Hacer el registro correspondiente ante las bases o sistemas de información de la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda, de Colciencias y las bases de datos existente en otros medios. Esto lo hará antes de la solicitud del estímulo.

Parágrafo:

Los estímulos a los que hace referencia este acuerdo, se podrán solicitar en un tiempo máximo de 24 meses, contados desde la fecha de publicación, consecución y participación en proyectos de convocatorias internas o externas financiados con recursos externos. Esto se hará con los soportes y evidencias respectivas por una sola vez.

ARTÍCULO 31.

La Dirección de Investigaciones, junto con el Comité de Investigaciones, emitirá las directrices para el trámite, fechas de presentación de las solicitudes de estímulos y el reconocimiento, previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 32.

La Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda, para el reconocimiento de incentivos por concepto de investigación, innovación y creaciones artísticas y culturales, destinará el 0,25% de los ingresos por concepto de matrículas con una asignación presupuestal anual definida por el Consejo Superior de La Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda y se distribuirá anualmente entre los profesores cuyas solicitudes sean aprobadas de acuerdo con a la siguiente tabla:

TABLA DE ESTÍMULOS ARTÍCULOS CIENTÍFICOS		
PRODUCTO	CATEGORÍA	ESTÍMULO
La publicación sale en revista que se encuentra en el cuartil uno (Q1) ISI o SCOPUS. Productos con premios o distinciones en eventos o espacios de primer nivel en el ámbito internacional, con mecanismos de selección con trayectoria del evento: entre 30 años o más.	1	1 SMLV
El producto ha sido seleccionado para la presentación en espacios o eventos del ámbito internacional con mecanismos visibles de selección y trayectoria del evento entre 20 y 29 años/ internacional. La revista se encuentra en el cuartil dos (Q2) ISI O SCOPUS. Patente otorgada.	2	0.5 SMLV
El producto ha obtenido premio o distinción en evento o espacio del ámbito nacional con mecanismos visibles de selección y trayectoria entre 10 y 19 años. La revista se encuentra en el cuartil tres (Q3) ISI o SCOPUS o en revistas científicas indexadas en índices bibliográficos ART & Humanities Citation Index (A&HCI) o en Publindex.	3	0.34 SMLV

<p>La revista se encuentre en el cuartil cuatro (Q4) de ISI o SCOPUS; artículos publicados en revistas que se encuentre en dos o más bases bibliográficas con Comité Científico de selección de acuerdo al listado del sistema de indexación y resumen (SIRes). El producto ha obtenido premio o distinción en eventos o espacios de ámbito nacional. local, con mecanismos visibles de selección y trayectoria entre 1 y 10 años nacional - local; <i>Conference paper</i>, publicados en ISI o SCOPUS, prototipo industrial; patente Modelo de Utilidad; Diseño Industrial otorgado.</p>	4	0.25 SMLV
--	---	-----------

ARTÍCULO 33.

Estímulo por publicación de Libros y Capítulos de libro.

La Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda, dará estímulo a los profesores que publiquen libros y capítulos de libros resultados de investigación, de acuerdo con la siguiente tabla:

LIBROS (CLASIFICACIÓN MINCIENCIAS - COLCIENCIAS)		
	PRODUCTO	ESTIMULO EN SMLV
A1	Libro que cumpla alguno de los siguientes requisitos: que este en categoría A1 y que registra alguna citación en revistas categoría A1 o en libros de categoría A	2 SMLV
A2	Libro que aparece en el Book Citation Index (BCI) de ISI (Thomson Rweuters), o clasificado como libro de investigación por una editorial registrada por Colciencias	1,5 SMLV
B	Libro que cumple alguno de los requisitos de la categoría D y que registra alguna citación en revistas categoría (A) o en libros categoría B	1 SMLV
D	Libro resultado de investigación publicado por un centro de ID+I con evaluación por dos o más pares y normalización básica, o libro resultado de investigación de un proyecto financiado por Colciencias	0.5 SMLV

	que presente evaluación por dos o más pares y normalización básica.	
E	Libro con evaluación por dos o más pares y normalización básica	0.33 SMLV

No serán considerados memorias de eventos, cartillas, entrevistas, manuales, guías, boletines, ensayos, ponencias, traducciones, compilaciones y reediciones o productos donde el profesor sea el editor.

Los libros y capítulos de libros serán reconocidos si cuentan con los protocolos que garantizan su normalización bibliográfica y su disponibilidad.

El número máximo de capítulos en un mismo libro que tendrán estímulo o reconocimiento serán dos (2) por un mismo autor.

ARTÍCULO 34. Coautoría.

Cuando un producto resultado de investigación sea desarrollado entre varios autores, el estímulo será distribuido así:

- a. Si todos los autores se encuentran vinculados a la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda, en el momento del estímulo será distribuido proporcionalmente entre cada uno de los autores.
- b. Si otros autores se encuentran vinculados a otras organizaciones del orden nacional, el incentivo será del 60% del valor del estímulo económico y será distribuido de manera proporcional entre cada uno de los autores vinculados a la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda.
- c. Si hay coautores que se encuentran vinculados a organizaciones académicas internacionales, el incentivo será del 60% del valor del estímulo.

ARTÍCULO 35. Protocolo para presentar las solicitudes y aprobaciones de las solicitudes de pago de incentivos por productividad.

- a. El profesor elevará la solicitud ante la Dirección de Investigaciones mediante el formato previamente establecido para este propósito.
- b. El comité de Investigaciones, hará la verificación del cumplimiento de las condiciones y remitirá la solicitud al Consejo Académico para su aprobación.
- c. El Rector notificará a la Vicerrectoría Administrativa y a Talento Humano para hacer efectivo el reconocimiento.

CAPÍTULO IV. INTERPRETACIÓN Y DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 36. Interpretación

Corresponde al Consejo Superior, como máxima autoridad Institucional interpretar, ampliar y desarrollar las disposiciones de este Reglamento y decidir sobre los casos no contemplados en él, de conformidad con el espíritu y tradición que guía la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 37. Conocimiento del reglamento

El desconocimiento de las normas establecidas por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA no podrá constituirse en excusa para su incumplimiento.

El presente Reglamento deberá estar a disposición de los profesores, investigadores y administrativos de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA.

ARTÍCULO 38. Vigencia

El presente reglamento rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los 22 días del mes de septiembre de 2020

PEDRO VICENTE VARGAS
Presidente del Consejo Superior

JUAN CARLOS ESTRADA QUINTERO
Secretario General